

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**

Habiendo sido aprobado el texto del convenio para la transmisión de la titularidad de un tramo de la Carretera Provincial «TO-2421, de A-42 a CM-4004 (Estación de Pantoja), antigua TO-4511-V de Villaluenga a la N-401» por los Plenos Corporativos de la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, en fechas 19 de octubre de 2012 y 13 de diciembre de 2012, respectivamente, se somete a información pública por el plazo de un mes a los efectos de que puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra para la transmisión de titularidad de un tramo de la Carretera Provincial TO-2421 de A-42 a CM-4004 (Estación de Pantoja), antigua TO-4511-V de Villaluenga a la N-401, al Ayuntamiento de Villaluenga

En Toledo a ... de ... de dos mil ...

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Arturo García-Tizón López, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

De otra parte, D. Francisco Javier Parra Durán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (Toledo).

Actuando en representación de las entidades que presiden y con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio.

Manifiestan

Primero.—Que la Diputación Provincial de Toledo es titular de la carretera TO-2421, de A-42 a CM-4004 (Estación de Pantoja), incluida en el régimen concesional de explotación y mantenimiento de la Red de Carreteras Provinciales.

Segundo.—Que mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2011 el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra solicita a la Excm. Diputación Provincial de Toledo la cesión de la titularidad del tramo de la carretera indicada, por encontrarse actualmente en el casco urbano consolidado pasando a denominarse calle en lugar de travesía.

En base a las manifestaciones anteriores, las partes de común acuerdo formalizan el presente convenio administrativo con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—La Diputación Provincial de Toledo, transfiere previa tramitación del expediente a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio, la titularidad de un tramo de la Carretera TO-2421, denominado Acceso a Villaluenga cuya identificación se señala a continuación:

Tramo: Situado en el casco urbano denominada Acceso a Villaluenga.

—Longitud: 373,60 m.l. con un ancho de calzada de 6 m.l., comprendidos entre el p.k. 0 y el p.k. 0,3736.

—Firme: De mezcla bituminosa en caliente.

Segunda.—Que el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra asume y acepta la transferencia de titularidad de la carretera indicada, previo cumplimiento también del procedimiento previsto en la cláusula tercera del presente Convenio.

Tercera.—Que estimando ambas partes que en el supuesto de transferencia planteado no procede desafectación previa alguna del uso público, pues éste se mantiene afecto en todo tiempo al bien de dominio público de que se trata, aquéllas de común acuerdo establecen el siguiente procedimiento a fin de perfeccionar la transferencia —mutación demanial— que este convenio instrumenta:

1.—En su caso, el texto de este convenio habrá de ser aprobado por los Plenos de las respectivas Corporaciones locales con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

2.—Cumplido, también en su caso, el requisito anterior, por parte de la Excm. Diputación Provincial se insertará edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, publicitando los acuerdos corporativos correspondientes, a fin de que por los interesados y por plazo de un mes puedan ser presentadas las alegaciones pertinentes.

3.—Si durante el plazo de exposición pública a que se refiere el apartado anterior no fuese presentada alegación alguna, la Diputación Provincial comunicará este hecho al Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra procediéndose por ambas partes a la firma del presente convenio y entendiéndose perfeccionada, desde este momento, la transferencia demanial; en caso contrario, es decir, en el supuesto de que se presentasen alegaciones, las mismas habrán de ser resueltas por las Corporaciones implicadas.

4.—Una vez firmado y rubricado el convenio por las partes, la Diputación Provincial se encargará de someter dicho convenio, a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en cumplimiento de los establecido en el artículo 6 de la Ley 9 de 1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, quedando demorada la eficacia del convenio suscrito, hasta la publicación del Decreto de aprobación de la transferencia por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el DOCM.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba expresados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 8 de enero de 2013.—El Presidente, Arturo García-Tizón López.—El Secretario General accidental, José Garzón Rodelgo.